

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONOMICO - ADMINISTRATIVAS
QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
DE BAR-TERRAZA PISCINA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORA**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la explotación de la dependencia destinada a bar, así como la terraza anexa, ubicados en Piscina Municipal, cuya explotación, para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato correspondiente tendrá carácter administrativo especial y se regirá, en todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego y los pliegos de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre ellos prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** a contar de la fecha de su firma. Llegado el vencimiento, se podrá acordar una única prórroga por **DOS AÑOS ADICIONALES** de duración. Se comunicará la intención de no prorrogar el contrato por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 6 meses antes de la finalización del plazo.

Estos plazos tendrán **carácter improrrogable**, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el objeto de la concesión, y revertirán todas las instalaciones, incluidas las mejoras realizadas en las mismas durante la duración de la concesión, a propiedad del Ayuntamiento, sin necesidad de que medie denuncia entre las partes y sin que exista derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA CUARTA. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición del ANEXO I que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ilmo. Ayuntamiento de Mora, que en ningún caso podrá ser inferior a **DOS MIL SEISCIENTOS EUROS/AÑO (2.600€/AÑO), esto es 650€/TRIMESTRE**, más los impuestos correspondientes si los hubiese, pudiendo mejorarse al alza.

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024 | Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El pago del canon se efectuará anticipadamente por trimestres, dentro de los cinco primeros días al comienzo del trimestre que corresponda. El ingreso se efectuará directamente, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario en la cuenta bancaria de este Ayuntamiento que facilitará al respecto, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración.

En caso de impago del precio, se devengará el interés legal del dinero a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago. El impago de dos trimestres consecutivos o alternos, será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la Administración. En el presente contrato no se revisarán los precios.

CLAUSULA QUINTA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Todos los actos integrantes del procedimiento de licitación, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, se publicarán en el Perfil del Contratante habilitado en la Página Web del Ilmo. Ayuntamiento de Mora en [la https://sede.mora.es](https://sede.mora.es).

CLAUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se adjunta INVENTARIO DE ENSERES Y EQUIPOS BAR PISCINA MUNICIPAL DE MORA, emitido por el Coordinador de Servicios de este Ayuntamiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se llevará a cabo por el Procedimiento Abierto con único criterio de adjudicación y por tramitación ordinaria, mediante el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el Licitador que haga la proposición bajo el criterio de precio más alto, de acuerdo con los criterios señalados en este Pliego, atendiendo exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Corporación de declararlo desierto.

CLAUSULA OCTAVA. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con esta Corporación las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS

Se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario del cinco por ciento (5%) de precio de adjudicación, calculado para la totalidad de la duración del contrato, y se formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente en el artículo 108 LCSP, cancelándose ésta a los tres meses siguiente de la fecha término del contrato.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, Documentación acreditativa

de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

De no cumplir estos requisitos por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 110 LCSP.

CLAUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

Los proponentes deberán presentar en el SAC-Ventanilla Única, situado en la Plaza Constitución, nº 1, de 09 a 14 horas, la presente documentación:

Toda la documentación se presentará en un **ÚNICO SOBRE** con el nombre, apellidos, o razón social y documento nacional de identidad o cedula de identificación fiscal del proponente, que se titulará:

“PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA SITUADO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE MORA, EXPTE.842/2024”.

Dentro de este sobre se incluirán otros **DOS SOBRES**, los cuales deberán ir cerrados y firmados en la solapa por el licitador:

1.- SOBRE Nº 1, denominado **"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

A. - Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica:

- Copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Copia del DNI, del representante legal de la mercantil.

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024 | Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Si se trata de persona física, copia del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente,
- Si se trata de una persona física o jurídica extranjera no comunitaria, informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, justificativa de la reciprocidad de su estado de origen en la contratación pública.

B. Declaración responsable:

Modelo Anexo I firmado, cuyo contenido es el siguiente:

Declaración responsable de tener capacidad para contratar conforme a lo establecido en los artículos 65 y siguientes y 84 de la LCSP y que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el art. 71 y siguientes de la LCSP

Declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, y de seguridad social.

2. SOBRE Nº 2 denominado "**OFERTA ECONÓMICA**", en este sobre se incluirá la siguiente documentación:

Modelo Anexo II firmado:

Este sobre se utilizará de acuerdo con el modelo de proposición que se adjunta en el **ANEXO II**.

Este sobre B.- irá dentro del Sobre General y al igual que el de "Documentación Administrativa (A)" irá cerrado y firmado por el proponente.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con esta Corporación.

No podrá presentarse más de una proposición por cada unidad familiar, en caso de que dicha circunstancia se produzca, únicamente se admitirá la primera proposición presentada conforme al orden de presentación en el Registro de Entrada Municipal.

CLAUSULA DUODÉCIMA.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACION.

1. Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será un Concejal de la Corporación Municipal.

Un Secretario, designado por el Presidente de entre los funcionarios pertenecientes a la Corporación Municipal, o funcionario que le sustituya.

Vocal: La Secretaria General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

Vocal: La Interventora Municipal o funcionario que le sustituya.

2. Calificación de la documentación general. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá,



a los efectos correspondientes, publicándose en la sede electrónica de este Ayuntamiento el día y hora para la sesión pública.

Se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo máximo de 2 días hábiles desde la notificación efectuada para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos no subsanables, se rechazará la proposición.

Si la documentación presentada no contuviese ningún defecto formal para su subsanación, se procederá a continuación con el punto 3, en sesión pública.

3. Apertura de proposiciones. La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado bien inmediatamente posterior al Punto 2, si toda la documentación estuviese correcta, o bien al segundo día hábil siguiente a contar desde el punto 2, esto es desde la finalización del plazo de subsanación de documentación, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE N° 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los SOBRES N° 2, y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Criterio cuantificable automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— **Precio De 0 hasta 100 puntos.**

100 puntos máximo al precio más alto ofertado, el resto proporcionalmente a la demás fórmula:

PUNTUACIÓN=100 A/B

A=PRECIO OFERTADO

B=PRECIO MÁS ALTO OFERTADO

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate, se efectuará sorteo para designar al adjudicatario.

4. Presentación de documentación complementaria. El órgano de contratación recibida la documentación de la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, a contar

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

así como de la constitución de la garantía definitiva en la cuantía y forma permitidas legalmente, y el abono del canon correspondiente al trimestre.

En caso de no acreditar los pagos anteriores, no podrá formalizarse el contrato.

5. Adjudicación. El Órgano de Contratación, y, en caso de que sean necesarios, evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6. Formalización del Contrato. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los 5 días siguientes hábiles al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

7. Inicio de la actividad. - El inicio de la concesión administrativa se producirá dentro del mes o del mes siguiente de la adjudicación de acuerdo con las instrucciones que por parte de la Alcaldía-Presidencia se resuelvan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS DE APLICACION.

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, en el de prescripciones técnicas y demás normas de general aplicación.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, grave y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos **LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La falta de ornato y limpieza en la instalación o en su entorno.
- b. El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
- c. El impago de los gastos correspondientes al consumo de agua, gas, electricidad y/o calefacción, liquidados y debidamente notificados, conforme a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Se considerarán incumplimientos **GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024
Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b91246f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- a. La ocupación del dominio público excediendo los límites de la concesión.
- b. La explotación de la actividad por persona distinta del adjudicatario.
- c. La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.
- d. El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- e. Igualmente, se considerará incumplimiento grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de 3 incumplimientos leves.

3. Se considerarán incumplimientos **MUY GRAVES**, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a. La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b. El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c. La venta de artículos en deficientes condiciones.
- d. Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
- e. Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- f. Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- g. No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h. Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de 3 incumplimientos graves, y la persistencia en la situación sin proceder a su subsanación.
- i. Dedicar habitualmente el Quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j. La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- k. La baja en los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.
- l. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 750 euros; por incumplimientos graves, con 751 euros a 1500 euros y en su caso reducción del plazo de la concesión de uno a seis meses; y los muy graves, de 1501 a 3000 euros y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el Órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. FACULTAD DE LA CORPORACION DE DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho, sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Quedará extinguido el contrato:

1. Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este pliego.
2. La falta de pago del canon durante dos semestres consecutivos o alternos
3. Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.
4. Cuando el adjudicatario efectúe un subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
6. Por la imposición de una falta muy grave, cuando el ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
7. Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
8. Por finalización del plazo de dos años y su prórroga de dos años.
9. Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
10. Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 del TRLCSP para contratar con la Administración
11. La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y demás necesarios para el ejercicio de la actividad.
12. El incumplimiento de la obligación de darse de alta como titular del suministro eléctrico.

Los casos previstos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, llevará consigo la pérdida de la fianza definitiva, quedando inhabilitado para la adjudicación de esta actividad con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que se le pudieran exigir responsabilidades por los daños y perjuicios ocasionados.

Una vez finalizada el contrato, el adjudicatario de la misma deberá reponer el dominio público a su estado original, sin más desperfectos que los propios del uso racional. En el supuesto contrario deberán de repararse los daños.

Si el Ayuntamiento hubiera de revocar la autorización antes del término establecido, justificado en circunstancias sobrevenidas de orden o interés público, procederá la devolución de la parte proporcional adelantada del canon satisfecho

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DESALOJO Y REVERSION DE LAS INSTALACIONES



Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento el dominio público ocupado, dentro del plazo de 15 días sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa y como tal las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía.

En lo no previsto en estas cláusulas será de aplicación las disposiciones administrativas reguladoras de la contratación pública que resulten de aplicación.

El adjudicatario se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Mora,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Emilio Bravo Peña

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024 | Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24f1d9da2080443397d07286b912460f001

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE

DON/DOÑA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Pza..... nº, de, provincia de, provisto de NIF nº, en representación de la Entidad, con NIF nº, a efectos de su participación en la presente licitación ante el Ayuntamiento de Mora de Toledo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para adjudicar la explotación del servicio de bar-terraza piscina municipal del Ayuntamiento de Mora.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación y la solvencia y habilitación empresarial o profesional necesaria para ejecutar el contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es y el teléfono de contacto es.....

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
Firma del candidato,

En _____ a _____ de _____ de 2024



ANEXO II
MODELO DE PROPOSICION

DON/DOÑA, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Pza..... nº, de, provincia de, provisto de NIF nº, en representación de la Entidad, con NIF nº, y con poder que adjunto a la documentación presentada a efectos de su participación en la presente licitación ante el Ayuntamiento de Mora de Toledo, enterado de la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para **LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA SITUADO LA PISCINA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Mora de Toledo** MANIFIESTA:

1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación **DE LA EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA SITUADO LA PISCINA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Mora de Toledo**.
2. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo como licitador y adjudicatario si lo fuere.
3. Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en los referidos pliegos.
4. Que se compromete, en nombre propio, a realizar la explotación del bar- terraza, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual de euros (.....)(en número y letra) correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Mora, excluido los impuestos correspondientes.

En caso de discrepancia entre la cantidad que figure en letra y la de número, prevalecerá la escrita en letra.

Así mismo Declaro Responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos aportó junto con esta proposición.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
Firma del candidato,

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
09/05/2024 | Alcalde-Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 1	09/05/2024	Alcalde-Presidente
Emilio Bravo Peña		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24f1d9da2080443397d07286b912460f001
Url de validación	https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

